



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva que fue asignada mediante reparto a esta oficina el día 26 de febrero de 2021. Bucaramanga, 01 de marzo de 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, primero (01) de marzo del dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CREIVALORES –CREDISERVICIOS S.A
DEMANDADOS:	JOSE LUIS PRADA GUTIÉRREZ
RADICADO:	680014189001-2021-00023-00
PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO No 135
DECISIÓN:	INADMITE DEMANDA
TRÁMITE:	INSTANCIA

Revisado el presente asunto remitido por el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga, y considerados los aspectos de competencia por razón del territorio, se dispone asumir el conocimiento de la acción.

El despacho se pronuncia sobre la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, advirtiendo de su inadmisión por la siguiente razón:

1. Si bien el Decreto 806 de 2020, permite que se aporten los títulos ejecutivos digitalizados, los mismos deben ser claros, pero en el presente proceso tanto el título ejecutivo como la carta de instrucciones se encuentran completamente ilegibles, motivo por el que se requiere a la apoderada aportar nuevamente dichos documentos en formato claro y legible a fin de proferir la decisión que en derecho corresponda.

Por lo brevemente expuesto, este juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Declarar inadmisibile la demanda ejecutiva presentada por CREIVALORES –CREDISERVICIOS S.A contra JOSE LUIS PRADA GUTIÉRREZ, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder al demandante el término de cinco (5) días para que dé cumplimiento a lo indicado en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO No 08** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **02 DE MARZO DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2a5e94b2e36f761e1532aa81467ea8a55754eff2d01470815ff9fcb2e5df4d9

Documento generado en 01/03/2021 01:06:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**